



**SISTEMA DE AUTOPROTECCIÓN**

**PLAN DE EMERGENCIA Y**

**EVACUACIÓN**

**SERVICIO TÉCNICO DE ASISTENCIA PREVENTIVA**  
**U.G.T. – Castilla y León.**

La implantación de un sistema de autoprotección en la empresa es una necesidad para minimizar las potenciales consecuencias, tanto personales como materiales, derivadas de una situación de emergencia, y que además viene impuesto por la legislación vigente.

En la presente exposición, haremos un breve recorrido por la normativa de ámbito nacional que contempla actuaciones en situaciones de emergencias.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, regula el conjunto de derechos y obligaciones que se derivan del derecho básico que tienen los trabajadores a la protección de los riesgos que están presentes, o puedan estarlo, en el trabajo, y de forma particular, aquellas actuaciones que deban desarrollarse ante situaciones de emergencia, estableciéndose en su artículo 20. Medidas de emergencia:

“El empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles *situaciones de emergencia* y *adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores*, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. El citado personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, en función de las circunstancias antes señaladas.”

Por otra parte, el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, y sus modificaciones posteriores introducidas por el Real Decreto 119/2005, de 4 de febrero, y por el Real Decreto 948/2005, de 29 de julio, recoge en su artículo 11. Planes de emergencia:

“En todos los establecimientos sujetos a las disposiciones del presente Real Decreto, el industrial deberá elaborar un *plan de autoprotección, denominado plan de emergencia interior*, en el que se defina la organización y conjunto de medios y procedimientos de actuación, con el fin de prevenir los accidentes de cualquier tipo y, en su caso, limitar los efectos en el interior del establecimiento.

Su contenido se ajustará a lo especificado (artículo 3) en la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, aprobada por el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre”.

Y además en particular, para los establecimientos industriales, la Disposición adicional segunda. Sistemas de autoprotección y de gestión de

seguridad, del Real Decreto 2667/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales, establece que “se determinará el catálogo de actividades industriales y de los centros, establecimientos y dependencias en que aquellas se realicen, que deberán disponer de un *sistema de auto-protección dotado de sus propios recursos y del correspondiente plan de emergencia para acciones de prevención de riesgos, alarma, evacuación y socorro.*

Así mismo, se determinarán aquellos establecimientos industriales que, **preceptivamente**, deben implantar el sistema de gestión de la seguridad contra incendios en el establecimiento y elaborar el correspondiente manual de seguridad contra incendios.”

Las Normas Básicas de la Edificación actualmente en vigor, NBE-CPI 91 (aprobada por R.D. 279/91) y NBE-CPI 96 (aprobada por R.D. 2177/96), no hacen referencia a la obligatoriedad de contar con Planes de Emergencia y Autoprotección, cediendo su reglamentación (regulación, normas para su redacción y obligatoriedad de aplicación) a otros organismos de la Administración.

Para finalizar, nos detendremos en la Orden Ministerial de 29 de noviembre de 1984, del Ministerio del Interior, por la que se aprueba el MANUAL DE AUTOPROTECCIÓN, editado por la Dirección General de Protección Civil, que aunque su aplicación **no es obligatoria**, es la única guía oficial para proceder a elaborar los Manuales de Autoprotección.

El Manual de Autoprotección consiste en una Guía para desarrollar el Plan de Emergencia contra incendios y la evacuación de locales y edificios. Tiene por objeto la preparación, redacción y aplicación del Plan de Emergencia, que incluye la organización de los medios humanos y materiales disponibles para la prevención del riesgo de incendio o de cualquier otro equivalente, así como para garantizar la evacuación y la intervención inmediata.

Los objetivos que se pretenden alcanzar:

- Conocer los edificios y sus instalaciones (continente y contenido), la peligrosidad de los distintos sectores y los medios de protección disponibles, las carencias existentes según la normativa vigente y las necesidades que deban ser atendidas prioritariamente.
- Garantizar la fiabilidad de todos los medios de protección y las instalaciones generales.
- Evitar las causas origen de las emergencias.
- Disponer de personas organizadas, formadas y adiestradas que garanticen rapidez y eficacia en las acciones a emprender para el control de las emergencias.

- Tener informados a todos los ocupantes del edificio de cómo deben actuar ante una emergencia y en condiciones normales para su prevención.

Además, el Plan de Autoprotección debe contemplar con claridad como se establecerán las intervenciones de recursos externos ante posibles emergencias (Ambulancias, Bomberos, Policía, etc.).

Para alcanzar los objetivos expuestos, se desarrollará un Plan de Autoprotección que comprenderá cuatro documentos:

DOCUMENTO nº 1: **Evaluación del riesgo.** En este documento se hará referencia y se procederá a la valoración de aquellas condiciones en que se encuentran los riesgos presentes, así como de los medios de que disponemos para su control (eliminación o disminución).

DOCUMENTO nº 2: **Medios de protección.** Se plasmará la realidad de aquellos medios materiales y humanos de que disponemos y que serán necesarios, planteando de forma pormenorizada la definición de los equipos y sus funciones de actuación, así como cuantos datos se consideren de interés para garantizar la prevención de los riesgos y el control inicial de aquellas emergencias que pudieran ocurrir.

DOCUMENTO nº 3: **Plan de emergencia.** Contemplará las diferentes hipótesis de emergencias y los planes de actuación para cada una de ellas y los condiciones de uso y mantenimiento de instalaciones.

DOCUMENTO nº 4: **Implantación.** Este documento contendrá la divulgación general de los distintos aspectos que contiene el Plan de Autoprotección, los distintos procesos que permitan formar de forma específica a todo el personal que participa en el Plan de Autoprotección, la metodología para la realización de los simulacros, así como la revisión para su actualización cuando proceda.

Los responsables de la redacción e implantación de un Plan de Autoprotección podrán seguir criterios distintos a los contenidos en este Manual siempre que garanticen niveles de seguridad equivalentes y sean aprobados por la autoridad competente.